



Municipalidad Distrital de

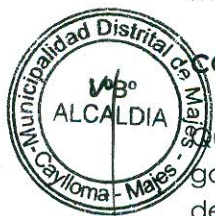
Majes

Ordenanza Municipal Nro. 011-2016-MDM

Majes, 17 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO: El expediente N° 144400 de fecha 27 de octubre del 2014 presentado por los gerentes de 15 empresas de transportes de vehículos menores que prestan servicio público de pasajeros en moto taxi en el Distrito de Majes y el informe N° 00000024-2014-DTT/MDM presentado por el jefe de transporte tránsito e infraestructura de la Municipalidad Distrital de Majes.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. II del título Preliminar señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, la cual de conformidad con el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, la Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, establece en su Artículo 3° que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio; asimismo, el Artículo 1° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2000-MTC del 22 de enero del 2000, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2000-MTC del 02 de marzo del 2000, establece que a los Municipios les compete la autorización del servicio especial de vehículos menores, así como la aplicación de sanciones por infracción al mencionado reglamento;

Que, el numeral 3.2 del inciso 3) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia específica compartida de la Municipalidad Distrital en materia de

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres

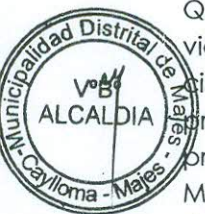


Municipalidad Distrital de

Majes

tránsito, viabilidad y transporte público otorgar licencia para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido con la regulación provincial;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, tal como lo señala el art. IV del título preliminar de la Ley N° 27972, en concordancia con lo establecido en el Art. VI del título Preliminar del mismo cuerpo legal que establece que; los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeñas empresas, a través de planes de desarrollo económico, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.



Que, es competencia de las municipalidades Distritales regular en materia de transporte, viabilidad y transporte público, de manera específica, otorgar licencias para la circulación de vehículos menor y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial, en atención a lo previsto en el Art. 81 numeral 3 acápite 3.2 resulta viable la propuesta presentada por el departamento de control urbano y tránsito de la Municipalidad Distrital de Majes, en el sentido que se suspenda por cinco años el permiso de operaciones para empresas nuevas, de vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Majes,



Que, el informe N° 00000024-2014-DTT/MDM presentado por el jefe de transporte tránsito e infraestructura de la Municipalidad Distrital de Majes señala que el congestionamiento de tránsito en las llamadas horas pico, producen demora accidentes de tránsito y hasta muertes evitables, en las zonas de las diferentes vías del Pedregal Centro, se observa que la circulación por las calles no se condice con la necesidad de que el tránsito de aligere. Que en las cinco avenidas que tiene el Pedregal Centro también transitan combis de servicio público, moto taxis, camionetas, camiones, autos, camiones de gran tonelaje y otros vehículos no motorizados, provocando embotellamientos y su confluencia toma peligrosa la convivencia de vehículos y peatones, es necesario frenar los permisos de operaciones en lo que compete a la Municipalidad Distrital de Majes, como son los vehículos menores, que son alrededor de 1,350 vehículos, que están agrupados en 22 empresas, entre otros. Por lo es necesario suspender los permisos de operaciones a nuevas empresas hasta por un periodo de cinco años, aproximadamente, en las que ya se estarán poniendo en servicio nuevas vías en Ciudad Majes.



Que, estando a lo expuesto, el Consejo Municipal en uso de las facultades conferidas en el numeral 8), del Artículo 9°, y; numeral 4), del Artículo 20°, y Artículo 40° de la Ley N° 27972, y en aplicación del marco normativo señalado, estando a lo acordado por **MAYORIA**, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2016;

Ha dado lo siguiente:



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



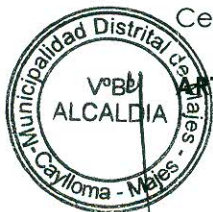
Municipalidad Distrital de

Majes

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE POR (5) CINCO AÑOS LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES PARA AQUELLAS EMPRESAS NUEVAS Y EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES QUE CAMBIEN SU RAZÓN SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto suspender por cinco años el permiso de operaciones para empresas nuevas, de vehículos menores motorizados y no motorizados en el Distrito de Majes, para evitar el congestionamiento de tránsito en las llamadas horas pico, evitar la demora, accidentes de tránsito y hasta muertes evitables, en las zonas de las diferentes vías del Pedregal Centro.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se SUSTENTA esta Ordenanza las siguientes disposiciones:

- Artículo 192º inciso 4) de la Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, Artículo 81º inciso 3. .
- Ley de Vehículos Menores – Ley No 27189.
- Ley No 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 032-2003-MTC. Suspenden otorgamiento de permisos de operación para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores a partir del 7 de julio de 2003.
- Decreto Supremo N° 043-2003 -MTC. Establecen plazo de suspensión de otorgamiento de permisos de operación para prestar servicio de transporte Público especial de pasajeros en vehículos menores y de inscripción de Unidades vehiculares.
- Ley No 28325 que Regula el Traslado de Inscripciones de Vehículos Menores y el Acervo Documentario de las Municipalidades a SUNARP.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza se entiende por: **1. VEHÍCULOS MENORES:** Son vehículos motorizados o no motorizados de tres ruedas, con una capacidad no mayor de tres (3) pasajeros, clasificados en



a) TRICITAXI: Vehículo no motorizado accionado por medio de pedales, provistos de espacios en la parte delantera, con o sin asientos, y de una montura en la parte posterior para uso del conductor.

b) MOTOTAXI: Vehículo motorizado que no excede los 250 cc de cilindrada, provisto de asientos para uso de pasajeros en la parte delantera y de una montura posterior para uso del conductor, acondicionado para tal fin.

c) MOTOCAR: Vehículo motorizado que no excede los 250 cc de cilindrada, provisto de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor



Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

2.- SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES: Actividad económica que cuenta con los medios para realizar el traslado de pasajeros y carga, dentro de una determinada jurisdicción, brindado por persona jurídica, que cuentan con la autorización correspondiente.

3. PERSONA JURÍDICA: Es la Empresa o Asociación que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto es brindar Servicio Público de Transporte de Pasajeros y carga en Vehículos Menores.

4.- AUTORIZACIÓN: Documento que autoriza a una persona jurídica, a prestar Servicio de Transporte de Pasajeros o de carga en Vehículos Menores, en determinada zona de trabajo incluye la determinación de paraderos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Departamento de Control Urbano y tránsito de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, realizar y ejecutar en estricto cumplimiento la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial Regional, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el portal electrónico del de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** en la página web institucional, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Firma]
Sr. Efraín Hurtado Botamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Firma]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL